



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y
CALIDAD DE VIDA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

FECHA	15/01/2016
LIBRO	Presidencia C
Nº FOLIOS	5
Nº RESOLUCION	16/001

RESOLUCIÓN DE LA SRA. D^a. VERÓNICA MESEGUER DEL PINO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO INTEGRAL DE REPARACIONES DEL PARQUE MÓVIL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, VINCULADO AL ACUERDO MARCO APROBADO AL EFECTO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

Visto el informe-propuesta de fecha 11 de enero de 2016, emitido por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos de este Organismo Autónomo con la conformidad de la Secretaría Delegada y de la Dirección-Gerencia del Organismo, de la siguiente literalidad:

“ INFORME

- ANTECEDENTES.-

I.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2012 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo-marco del servicio integral de reparaciones del parque móvil del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife así como de sus Organismos Autónomos.

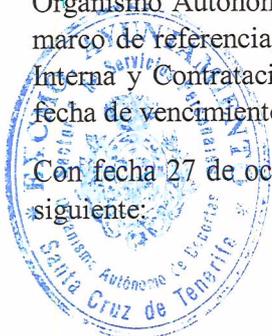
Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2013, se adjudicó el acuerdo-marco de referencia a la entidad mercantil TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L., CIF-B38539235.

Por acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 27 de junio de 2013, y posterior Resolución de la Presidencia nº 13/180, de 30 de julio de 2013, fue adjudicado el contrato del servicio integral de reparaciones del parque móvil del Organismo Autónomo de Deportes, vinculado al acuerdo-marco antes identificado a la citada mercantil.

El contrato fue formalizado el día 15 de octubre de 2013, estableciéndose en su cláusula TERCERA un plazo de ejecución de dos (2) años, que se computaría a partir de la formalización del contrato; en dicha cláusula no se establece la posibilidad de acordar prórrogas. En consecuencia, el plazo de ejecución pactado en el contrato vinculado al referido acuerdo-marco finalizó el día 15 de octubre de 2015.

II.- En ejecución de lo acordado por el Consejo Rector de este Organismo Autónomo en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2015, por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos de este Organismo Autónomo se inició la tramitación de un nuevo contrato, al mismo objeto, vinculado al acuerdo-marco de referencia, por lo que con fecha 22 de octubre de 2015 se interesó al Servicio de Administración Interna y Contratación del Excmo. Ayuntamiento a fin de que, a la mayor urgencia, se informara sobre la fecha de vencimiento del acuerdo-marco identificado.

Con fecha 27 de octubre de 2015 se comunica por el Servicio de Administración Interna y Contratación lo siguiente:



“El acuerdo marco formalizado con la entidad mercantil TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L. tuvo lugar el día 7 de mayo de 2013 y en su cláusula TERCERA se dispone que el plazo de ejecución es de 4 años computándose a partir de la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar 2 años más, sin que hasta la fecha se haya tramitado por este Servicio la resolución del mismo.

(...).”.

III.- Con fecha 28 de octubre de 2015 por la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes se procedió, de conformidad con lo previsto en la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2015, a interesar la emisión de informe de gasto plurianual a la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación – Servicio de Gestión Presupuestaria-, que fue emitido con fecha 3 de noviembre de 2015.

IV.- Con fecha 10 de noviembre de 2015, registro de salida con nº de orden 2015023912, por la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes se interesó de la entidad mercantil TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L. su conformidad para la tramitación de la nueva adhesión al acuerdo-marco de referencia, extendiendo sus efectos contractuales hasta el día 6 de mayo de 2017. Con fecha 11 de noviembre de 2015, registro de entrada con nº de orden 2015117096, por la entidad mercantil TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L. se manifiesta su conformidad expresa al respecto.

V.- Con fecha 18 de noviembre de 2015, posteriormente reiterada con fecha 16 de diciembre de 2015, se interesó del Servicio de Administración Interna y Contratación del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la emisión de informe en relación con la justificación actualizada del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como identificación de la representación legal del contratista que obrara vigente y en poder del citado Servicio administrativo.

Tras no recibir respuesta a las cuestiones solicitadas, las acreditaciones antes expuestas fueron interesadas directamente al contratista por este Organismo Autónomo con fecha 7 de enero de 2016, registro de salida con nº de orden 2016000158; la documentación interesada fue aportada por el contratista con fecha 8 de enero de 2016, registro de entrada con nº de orden 2016001317; dicha documentación fue completada mediante la aportación de certificación emitida por el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento.

VI.- Con fecha 19 de noviembre de 2015, registro de salida con nº de orden 2015024774, por la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes se emplazó a la entidad mercantil TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L. para constituir garantía definitiva correspondiente al nuevo contrato vinculado al acuerdo-marco por importe de 304'31 €. Con fecha 24 de noviembre de 2015, registro de entrada con nº de orden 2015123106, por la entidad mercantil TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L. se solicita la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio de la primera factura que se expida.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

I.- La documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario cumple con los requisitos formales y materiales establecidos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo-marco de referencia.

II.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo-marco de referencia, dentro de su objeto se incluye el parque móvil del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife así como el de sus Organismos Autónomos; por su parte, la cláusula 3 del citado pliego determina que *“los contratos vinculados que se deriven del presente acuerdo-marco serán aprobados por el órgano de contratación que corresponda de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (...).”*



Al respecto, el órgano de contratación que actúa en nombre del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife es su Presidencia, en concordancia con la regulación prevista en el artículo 8.2.h) de sus Estatutos. Sin perjuicio de ello, el Consejo Rector de este Organismo Autónomo, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2015, acordó –por las razones que en su propio texto se esgrimen y aquí se dan por reproducidas- “(...) delegar en la Presidencia la toma de decisión en relación con la prórroga del plazo de ejecución de los contratos o, alternativamente, con la aprobación de una nueva adhesión a los acuerdos marco aprobados por el Excmo. Ayuntamiento. De las resoluciones que, al respecto, se adopten por la Presidencia se deberá dar cuenta al Consejo Rector en su primera sesión”; entre los contratos que se identifican en el acuerdo y sobre los que opera la referida delegación se encuentra el que es objeto del presente informe propuesta.

El presente informe propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo en ejecución de lo previsto en el artículo 9.3.e) de aquéllos.

III.- La contratación no está sujeta a recurso especial en materia de contratación, por no darse los supuestos previstos al efecto en los artículos 40 y 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IV.- El presente informe-propuesta ha de someterse a informe de la Intervención General con arreglo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de todo ello procede elevar la Presidencia, previo informe de la Intervención, la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato vinculado al acuerdo-marco de reparación integral del parque móvil del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (vehículos de los servicios municipales excluidos los vehículos dependientes de Seguridad Ciudadana), a la entidad mercantil TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L., CIF B-38539235, por un importe total ascendente a la cantidad de EUROS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON DIEZ CÉNTIMOS (5.270'10 €), excluido el IGIC que deberá soportar la Administración, ascendiendo éste a la cantidad de EUROS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA CÉNTIMOS (368'90 €).

Dentro del objeto del contrato figuran los siguientes vehículos:

- Vehículo TF-7972-BU Mitsubishi Canter
- Vehículo TF-1289-DKT Renault Master
- Vehículo TF-3710-DTR Moto Suzuki
- Vehículo TF-4650-FZX Wolkswagen Passat
- Vehículo TF-6211-BKG Hyundai Atos
- Vehículo TF-4639-BX Furgón Hyundai H-100 truck
- Vehículo TF-5227-BDS Seat Inca

Dentro de la oferta presentada por el contratista se encuentran las siguientes mejoras al pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Establece un precio por hora de 33.81€ lo que supone un porcentaje de baja del 15,47% respecto al precio por hora estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Establece un porcentaje de baja del 25% respecto a los precios oficiales establecidos, en función de la familia a la que pertenezca el vehículo en cuestión, garantizando que cumplen el requisito exigido en la



cláusula I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación. Realizará todos los servicios PRE-ITV sin coste alguno para el Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Respecto de las mejoras técnicas, la empresa se compromete a realizar los servicios en los términos previstos en la memoria presentada (se deberá de adjuntar a los contratos como parte del mismo). Entre las mejoras planteadas se encuentran las siguientes:

1.- Desplazamiento del mecánico al lugar de la avería, con las herramientas necesarias para intentar solventar la avería y el traslado del vehículo averiado por las grúas del seguro hasta el taller en los supuesto de falta de seguridad para la reparación de in situ o de averías mayores a las inicialmente comunicadas.

2.- Priorización en la reparación: establece unos tiempos medios de reparación que oscilan entre las 24 horas para las reparaciones de mecánica general y/o reparaciones de chapa y pintura calificadas de leve a moderadas hasta 48-72 horas para la reconstrucción de vehículos siniestrados por accidentes de grandes impactos.

3.- Garantiza el estacionamiento seguro de los vehículos al contar con aparcamiento privado en dos niveles: uno exterior para los vehículos de grandes dimensiones y otro cubierto para turismos y motocicletas. Ambos conectados a una central de alarmas las 24 horas del día y con circuito cerrado de video vigilancia.

SEGUNDO.- Aprobar la disposición o compromiso del gasto a favor de TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L., CIF B-38539235, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDADES DEL CONTRATO (IGIC INCLUIDO)	2016 (01/01/16 – 31/12/16)	2017 (01/01/17 – 06/05/17)	APLICACIÓN
	4.192'00 €	1.447'00 €	02300.34000.21400

TOTAL: 5.639,00 € (IGIC incluido)

TERCERO.- Autorizar a TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L. para la constitución de la garantía definitiva, en importe ascendente a EUROS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (263'51 €) mediante retención en el precio de la primera factura que expida por la prestación del servicio.

CUARTO.- Requerir a TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L., para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato objeto de adjudicación.

Con carácter previo a dicha formalización, el contratista ha de comunicar al órgano de contratación la designación de coordinador o responsable de la ejecución del contrato.

QUINTO.- Designar como responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato en representación del Organismo Autónomo de Deportes, de conformidad con lo previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo y en concordancia con las funciones específicas en la misma establecidas, al Técnico Medio de Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones, Arquitecto Técnico.

SEXTO.- Notificar, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución de adjudicación al contratista, significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 123 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con lo previsto en los artículos 17.2 y 25.3 de los Estatutos de este Organismo Autónomo y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, publicar simultáneamente la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

SÉPTIMO.- Comunicar la presente Resolución a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Contabilidad y Caja – Compras y Contratación) y a la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones (Infraestructura y Mantenimiento) a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Rector del Organismo Autónomo en su primera sesión.

Es cuanto se tiene que informar y proponer.”

Visto, asimismo, el informe de conformidad con la propuesta emitido con fecha 15 de enero de 2016 por la Intervención General.

De conformidad con la delegación conferida al respecto por el Consejo Rector de este Organismo Autónomo en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2015 y en el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas en el artículo 8 de los Estatutos de este Organismo Autónomo,

RESUELVO,

De conformidad con los términos de la propuesta transcrita.

**DOY FE,
LA SECRETARIA DELEGADA,
Ángeles M. Negrín Mora**



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

